

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 30 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00054-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación vía electrónica allegadas por la parte actora, dado que no se acreditó la manera como obtuvo el correo electrónico en el cual se gestionó la notificación del extremo pasivo (inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020). Tampoco se constató que el iniciador haya recepcionado acuse de recibido del mensaje de datos o que prueba de que el destinatario conocía del mensaje. Lo anterior conforme se dispuso en el numeral 3° de la sentencia C- 420 de 24 de septiembre de 2020.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo ejecutante gestionar nuevamente la notificación de la parte pasiva, en la dirección física aportada en la demanda de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. del P. En caso de pretender ejercer la notificación prevista en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, si el email victorhsuarez@hotmail.com corresponde al utilizado por el demandado para efectos de su notificación personal. Asimismo, deberá informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias que lo acrediten (inciso 2° del artículo 8 ib.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e03ed1a625e52020efbc1967373795421f60dd922502567b81500d05ea49b49d**
Documento generado en 30/08/2021 01:15:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**